



TXVER

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS PLANILLAS A CANDIDATURAS DE EDILES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

La Junta de Gobierno del Partido Político Local “Todos por Veracruz”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41 Base I; 115, Bases I y VIII; 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25 numeral 1; 26, numerales 2, 3 y 4; 159, numerales 1, 2 y 4; 168 numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 23, numeral 1, incisos b), c) y e); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o), r) y t); 34, numerales 1 y 2, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f), g) y h); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e); 44, 46, 47, 48, 54, 75, 79, párrafo 1, inciso a), fracciones de la I a la V; de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 15, 16, 18, y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 3 fracción I; 4 Bis, 5, 8, 10, 11, 16, 22, 37, 40, fracciones I a V, IX y XIII; 44 fracción IV; 57 al 64; 314 fracciones I, III y IV; 315, fracciones I a IV y VIII; 317 y 325, fracciones I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 1, 86, 87, 88, 93, 132, 133, 134, 135, 136, numeral 4; 138, 139, 140, 141, 148 y 149, del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, a favor de personas indígenas y jóvenes, aplicables para el Proceso Electoral Local 2021 en el Estado de Veracruz; y el manual para observar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios y Ediles de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021; así como las



TXVER

disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Político Local “Todos por Veracruz” contenidas en los artículos 1, 7, 9, numeral 1, inciso e); 12, incisos A), B), G) y H), fracciones I, II, VII y VIII; 17 fracción XVII; 23, incisos a) y j); 28, 29, 31, fracciones II, III, V a la X; 33, 34, 35, 36, 37, 47, 48, 51, 52, 53, fracción II, numeral 1, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 de los Estatutos; 4, fracciones I, II, VII y VIII; 5, fracción V; 7, fracciones I, XIII y XIV; 20, fracción IV del Reglamento de Gobierno Interior; así como la aprobación en la Sexta Sesión de la Junta de Gobierno de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinte del método de Elección Directa por los miembros de la Asamblea Estatal para la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a Diputados Locales, por los principios de mayoría relativa, representación proporcional, así como de los integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos como entidades de interés público, continuar a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;



TXVER

3. Que el artículo 26 numerales 2, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, y que en el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, síndicos o síndicas y regidores o regidoras de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género, considerando suplentes del mismo género que la persona propietaria y en los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas, garantizando el principio de paridad de género.
4. Que el artículo 18 de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que los ediles se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las modalidades que establezca la ley;
5. Que el artículo 226 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político;



TXVER

6. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de la leyes aplicables;
7. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos establecerán procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un Comité Nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
8. Que el artículo 4 Bis del Código Electoral para el Estado de Veracruz establece que el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía en el ámbito político electoral, se regirán por el principio de la no violencia; los Partidos Políticos, establecerán mecanismos, para prevenir, atender, sancionar y, en su caso, erradicar la violencia política en razón de género, entendiéndose por violencia política en razón de género, la acción u omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer o el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público;
9. Que el artículo 8 del Código citado en el numeral anterior se establece que son requisitos para ser Gobernador, diputado o edil, los que se señalan en



TXVER

la Constitución Política del Estado, y que los requisitos de elegibilidad de carácter positivo deberán acreditarse por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, debe presumirse que se satisfacen, salvo prueba en contrario; sin poder ser candidatos a Gobernador, diputado o edil, aquellos sujetos privados de la libertad con motivo de un proceso penal o por el cumplimiento de una sentencia;

10. Que el artículo 16 del multicitado Código establece que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política del Estado. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los regidores que determine el Congreso y su elección se realizará cada cuatro años;
11. Que el Artículo 86 del reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que las candidaturas para ediles de ayuntamientos, se realizará mediante planillas integradas por fórmulas de candidaturas homogéneas, en calidad de propietaria y suplente, a la Presidencia Municipal y Sindicatura, que serán electas por el principio de mayoría relativa; y una lista de regidurías homogéneas, en calidad de propietaria y suplente integradas en una lista que será votada por el principio de representación proporcional, atendiendo al principio de paridad de género;
12. Que el Artículo 138 del citado reglamento para las candidaturas establece que se deberá garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los hombres, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados, promoviendo la paridad entre los géneros, en la



TXVER

postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, en un climax de imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad; garantizando también el acceso y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las personas en condiciones de igualdad, con atención especial a personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas migrantes, personas en situación de calle, personas de la comunidad LGBT+ y jóvenes, con la finalidad de incluir a los grupos de población que han sido objeto de una discriminación sistemática;

13. Que los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de personas indígenas y jóvenes, aplicables para el Proceso Electoral Local 2021 en el Estado de Veracruz establece que los partidos políticos deberán registrar exclusivamente fórmulas de candidaturas indígenas en los cargos edilicios por el principio de mayoría relativa, es decir, en la Presidencia y Sindicatura, en aquellos municipios cuya población indígena sea igual o mayor al 80%; y en la Presidencia o en la Sindicatura, en aquellos municipios donde la población indígena sea igual o mayor al 60% pero menor al 80%; las postulaciones que se realicen en términos del precepto anterior, en el caso de las Presidencias, deberán ser por lo menos 50% de los municipios que se encuentren dentro de este rango de población indígena, siendo posible que una rebase a la otra en solo una postulación al tratarse de un número impar los municipios que se encuentran dentro de este rango de población indígena;
14. Que el artículo 18 de los citados Lineamientos establece que en aquellos municipios cuyos Ayuntamientos se integren a partir de seis ediles y que no hayan sido objeto de acción afirmativa indígena, los partidos políticos deberán registrar una fórmula de candidaturas jóvenes libremente, es decir,



TXVER

el registro podrá realizarse a través del principio de mayoría relativa o por el de representación proporcional; en caso de optar por la vía de la representación proporcional, también podrán elegir libremente el orden de prelación que ocupará la fórmula de candidaturas jóvenes en sus respectivas listas, siempre que no exceda de la tercera posición de regidurías;

15. Que el Partido Todos por Veracruz es una organización política estatal de mujeres y hombres que actúan comprometidos con los valores de la democracia y los derechos humanos, que trabajan por el respeto y el ejercicio pleno de la libertad y la ciudadanía, para erradicar todas las formas de discriminación y alcanzar una sociedad veracruzana más justa y equitativa;
16. Que en términos del artículo 12 fracción II de los Estatutos de Todos por Veracruz, la Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de dirección colegiada que tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en el Estado, es la responsable de dirigir las actividades y vigilar el funcionamiento e integración de las áreas políticas y administrativas que integran al Partido;
17. Que los artículos 28 y 29 de los citados Estatutos indican que la Comisión Estatal de Procesos Internos es el órgano responsable de los procedimientos para la elección de candidatos a cargos de elección popular en el ámbito estatal, distrital y municipal, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia, garantizando y aplicando los criterios de igualdad y paridad de género en todas las etapas del proceso;
18. Que en el Proceso Electoral Local 2020-2021 del 6 de junio de 2021, las candidaturas a Ediles que postule nuestro Partido en los 212 Municipios del



TXVER

Estado de Veracruz habrán de apegarse a nuestros principios, para la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho y enfrentar los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;

19. Que en sesión de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 27 de Diciembre de 2020, se aprobó de conformidad con el artículo 53 fracción II numeral 1 de los Estatutos del Partido Político Local “Todos por Veracruz”, el procedimiento de Elección Directa por los miembros de la Asamblea Estatal para la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a Diputados Locales, por los principios de mayoría relativa, representación proporcional, así como de los integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021;

20. Que en la sesión referida en el numeral anterior la Junta de Gobierno determinó cancelar la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de Candidaturas, ya que no se contempla realizar precampaña;

Por lo anteriormente fundado y considerado, la Junta de Gobierno del Partido Político Local “Todos por Veracruz”:

CONVOCA

A los militantes, miembros y dirigentes del Partido Político Local “Todos por Veracruz” para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular planillas de candidatas y candidatos a Ediles de los 212 Municipios del Estado de Veracruz, mediante el procedimiento de Elección Directa por los miembros de la Asamblea Estatal; que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 6 de junio de 2021, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:



TXVER

BASES

PRIMERA.- El proceso interno que regula el presente instrumento inicia con la expedición de la Convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidato a los precandidatos que obtengan la aprobación de la Asamblea Estatal.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de selección y postulación de planillas de las candidatas y candidatos a Ediles en los 212 Municipios del Estado de Veracruz.

Quien solicite participar en el proceso interno que regula el presente ordenamiento, expresará su interés en ser postulado en una de las planillas de los Municipios, determinando con precisión del número del mismo, su nombre y cargo edilicio.

Listado de municipios con número de Ediles a postular:

MUNICIPIO	PRES.	SIND.	REG.	MUNICIPIO	PRESI.	SIND.	REG.
ACAJETE	1	1	1	SOLEDAD DEL DOBLADO	1	1	3
ACATLÁN	1	1	2	SOTEAPAN	1	1	2
ACULA	1	1	1	TAMALÍN	1	1	1
ACULTZINGO	1	1	1	TAMIAHUA	1	1	4
CAMARÓN DE TEJEDA	1	1	1	TAMPICO ALTO	1	1	1
ALPATLÁHUAC	1	1	1	TANCOCO	1	1	2
ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	1	1	2	TANTIMA	1	1	1
AMATITLÁN	1	1	1	TATATILA	1	1	1
NARANJOS AMATLÁN	1	1	6	CASTILLO DE TEAYO	1	1	2
ANGEL R. CABADA	1	1	3	TECOLUTLA	1	1	5
LA ANTIGUA	1	1	4	TEHUIPANGO	1	1	1
APAZAPAN	1	1	1	TEMPOAL	1	1	5
AQUILA	1	1	1	TENAMPA	1	1	1
ASTACINGA	1	1	1	TENOCHTITLÁN	1	1	1
ATLAHUILCO	1	1	1	TEOCELO	1	1	1



TXVER

MUNICIPIO	PRES.	SIND.	REG.	MUNICIPIO	PRESI.	SIND.	REG.
ATOYAC	1	1	4	TEPATLAXCO	1	1	1
ATZACAN	1	1	1	TEPETLÁN	1	1	1
TLALTETELA	1	1	2	TEPETZINTLA	1	1	1
AYAHUALULCO	1	1	1	TEQUILA	1	1	1
BANDERILLA	1	1	2	JOSÉ AZUETA	1	1	4
BENITO JUÁREZ	1	1	2	TEXCATEPEC	1	1	1
CALCAHUALCO	1	1	1	TEXHUACÁN	1	1	1
CARRILLO PUERTO	1	1	1	TEXISTEPEC	1	1	2
CAZONES DE HERRERA	1	1	4	TLACOJALPAN	1	1	1
CERRO AZUL	1	1	5	TLACOLULAN	1	1	1
CITLALTÉPETL	1	1	1	TLACOTALPAN	1	1	5
COACOATZINTLA	1	1	1	TLACOTEPEC DE MEJÍA	1	1	1
COAHUITLÁN	1	1	1	TLACHICHILCO	1	1	1
COETZALA	1	1	1	TLALIXCOYAN	1	1	5
COLIPA	1	1	1	TLALNEHUAYOCAN	1	1	1
COMAPA	1	1	1	TLAQUILPA	1	1	1
COSAUTLÁN DE CARVAJAL	1	1	1	TLILAPAN	1	1	1
COTAXTLA	1	1	5	TOMATLÁN	1	1	1
COXQUIHUI	1	1	1	TONAYÁN	1	1	1
COYUTLA	1	1	1	TOTUTLA	1	1	1
CUICHAPA	1	1	3	TUXTILLA	1	1	1
CUITLÁHUAC	1	1	3	URSULO GALVÁN	1	1	3
CHACALTIANGUIS	1	1	1	VEGA DE ALATORRE	1	1	1
CHALMA	1	1	1	VILLA ALDAMA	1	1	2
CHICONAMEL	1	1	1	XOXOCOTLA	1	1	1
CHICONQUIACO	1	1	2	YANGA	1	1	1
CHINAMECA	1	1	2	YECUATLA	1	1	1
CHINAMPA DE GOROSTIZA	1	1	1	ZACUALPAN	1	1	1
CHOCAMÁN	1	1	2	ZARAGOZA	1	1	1
CHONTLA	1	1	1	ZENTLA	1	1	1
CHUMATLÁN	1	1	2	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	1	1	1
ESPINAL	1	1	3	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	1	1	1
FILOMENO MATA	1	1	1	EL HIGO	1	1	3
GUTIÉRREZ ZAMORA	1	1	4	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	1	1	3
HIDALGOTITLÁN	1	1	2	CARLOS A. CARRILLO	1	1	1
HUAYACOCOTLA	1	1	2	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	1	1	1
HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	1	1	1	UXPANAPA	1	1	1



TXVER

MUNICIPIO	PRES.	SIND.	REG.	MUNICIPIO	PRESI.	SIND.	REG.
IGNACIO DE LA LLAVE	1	1	1	SAN RAFAEL	1	1	1
ILAMATLÁN	1	1	1	SANTIAGO SOCHIAPAN	1	1	1
IXCATEPEC	1	1	1	ACTOPAN	1	1	5
IXHUACÁN DE LOS REYES	1	1	1	ALTOTONGA	1	1	5
IXHUATLÁN DEL CAFÉ	1	1	2	ALVARADO	1	1	7
IXHUATLANCILLO	1	1	1	AMATLÁN DE LOS REYES	1	1	4
IXHUATLÁN DEL SURESTE	1	1	1	ATZALAN	1	1	5
IXMATLAHUACAN	1	1	1	CAMERINO Z. MENDOZA	1	1	3
JALCOMULCO	1	1	1	CATEMACO	1	1	4
JAMAPA	1	1	2	COATZINTLA	1	1	3
JÉSUS CARRANZA	1	1	3	COSAMALOAPAN DE CARPIO	1	1	9
XICO	1	1	3	COSCOMATEPEC	1	1	3
JILOTEPEC	1	1	1	CHICONTEPEC	1	1	7
JUAN RODRÍGUEZ CLARA	1	1	5	FORTÍN	1	1	5
JUCHIQUE DE FERRER	1	1	1	HUATUSCO	1	1	3
LANDERO Y COSS	1	1	1	HUEYAPAN DE OCAMPO	1	1	5
LERDO DE TEJADA	1	1	2	ISLA	1	1	4
MAGDALENA	1	1	1	IXHUATLÁN DE MADERO	1	1	4
MALTRATA	1	1	2	IXTACZOQUITLÁN	1	1	9
MANLIO FABIO ALTAMIRANO	1	1	1	JALANCINGO	1	1	3
MARIANO ESCOBEDO	1	1	1	JÁLTIPAN	1	1	8
MECATLÁN	1	1	1	MISANTLA	1	1	8
MECAYAPAN	1	1	1	PUEBLO VIEJO	1	1	5
MIAHUATLÁN	1	1	1	RÍO BLANCO	1	1	6
LAS MINAS	1	1	1	SANTIAGO TUXTLA	1	1	5
MIXTLA DE ALTAMIRANO	1	1	1	TEZONAPA	1	1	5
MOLOACÁN	1	1	1	TLAPACOYAN	1	1	4
NAOLINCO	1	1	1	ZONGOLICA	1	1	4
NARANJAL	1	1	1	AGUA DULCE	1	1	5
NAUTLA	1	1	3	TRES VALLES	1	1	5
NOGALES	1	1	3	ACAYUCAN	1	1	9
OLUTA	1	1	1	COATEPEC	1	1	8
OMEALCA	1	1	2	LAS CHOAPAS	1	1	7
OTATITLÁN	1	1	1	EMILIANO ZAPATA	1	1	5
OTEPAN	1	1	1	MARTÍNEZ DE LA TORRE	1	1	5
OZULUAMA DE MASCAREÑAS	1	1	3	MEDELLÍN DE BRAVO	1	1	3
PAJAPAN	1	1	1	PÁNUCO	1	1	10



TXVER

MUNICIPIO	PRES.	SIND.	REG.	MUNICIPIO	PRESI.	SIND.	REG.
PASO DEL MACHO	1	1	4	PEROTE	1	1	5
PASO DE OVEJAS	1	1	3	TANTOYUCA	1	1	8
LA PERLA	1	1	1	ÁLAMO TEMAPACHE	1	1	10
PLATÓN SÁNCHEZ	1	1	2	TIERRA BLANCA	1	1	8
PLAYA VICENTE	1	1	6	TIHUATLÁN	1	1	5
LAS VIGAS DE RAMÍREZ	1	1	1	BOCA DEL RÍO	1	1	12
PUENTE NACIONAL	1	1	1	CÓRDOBA	1	1	10
RAFAEL DELGADO	1	1	1	COSOLEACAQUE	1	1	7
RAFAEL LUCIO	1	1	1	MINATITLÁN	1	1	12
LOS REYES	1	1	1	ORIZABA	1	1	5
SALTABARRANCA	1	1	1	PAPANTLA	1	1	11
SAN ANDRÉS TENEJAPA	1	1	1	POZA RICA DE HIDALGO	1	1	12
SAN JUAN EVANGELISTA	1	1	5	SAN ANDRÉS TUXTLA	1	1	11
SAYULA DE ALEMÁN	1	1	4	TUXPAN	1	1	9
SOCONUSCO	1	1	1	COATZACOALCOS	1	1	13
SOCHIAPA	1	1	1	XALAPA	1	1	13
SOLEDAD ATZOMPA	1	1	1	VERACRUZ	1	1	13

De la instancia responsable de conducir y validar el proceso interno

SEGUNDA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Político Local “Todos por Veracruz”, que en lo sucesivo de la presente convocatoria se denominará Comisión Estatal, será la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno que norma esta convocatoria, conforme a sus atribuciones conferidas en los Estatutos; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

La comisión Estatal funcionará de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones de



TXVER

la Junta de Gobierno del Partido Político Local “Todos por Veracruz”, sito en calle 5 de febrero número 7, colonia centro, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Los órganos de dirección del partido están obligados a proporcionar a la Comisión Estatal el auxilio que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del procedimiento para la selección y postulación

TERCERA.- Para la selección y postulación de las planillas de las candidatas y candidatos a Ediles, de conformidad con el artículo 53 fracción II numeral 1 de los Estatutos del Partido Político Local “Todos por Veracruz”, se aplicará el procedimiento de Elección Directa por los miembros de la Asamblea Estatal.

La Comisión Estatal emitirá la declaratoria de candidata o candidato a Edil a favor de quien habiendo presentado su solicitud para participar en el proceso interno:

- I. Cumpla satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, y;
- II. Obtenga la correspondiente aprobación por parte de la Asamblea Estatal.

Los procedimientos a que se refiere la presente Base serán concomitantes y complementarios entre sí, por lo que la insatisfacción u omisión total o parcial de los mismos tendrá como efecto la pérdida del derecho a la postulación.

De los requisitos que deberán de cumplir las y los aspirantes y de los documentos que los acreditan

CUARTA.- Quien desee registrarse como aspirante a precandidata o precandidato a Edil, deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 18, y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 8, 10, 11 y 16 del Código Electoral del Estado de Veracruz; 86, 87, 88, 93 y 132 del Reglamento para las Candidaturas a cargos



TXVER

de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y para el caso, de los 28 municipios con 80% o más de población indígena y los 9 municipios con más del 60% de población indígena pero menos del 80% lo dispuesto en los artículos 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, a favor de personas indígenas y jóvenes, aplicables para el Proceso Electoral Local 2021 en el Estado de Veracruz; de igual forma, lo establecido en los artículos 18 y 20 de los citados lineamientos para los 60 Municipios que integran de 6 a 15 ediles donde se postulará una formula joven a elegir libremente en los cargos de Presidente, Sindico y Regidores (A elegir de la 1 a la 3).

Listado de los 28 municipios con 80% o más de población indígena:

#	MUNICIPIO	#	MUNICIPIO
1	TEHUIPANGO	15	TEQUILA
2	FILOMENO MATA	16	SOTEAPAN
3	MIXTLA DE ALTAMIRANO	17	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
4	ATLAHUILCO	18	ZONGOLICA
5	CHUMATLÁN	19	ZONTECOMATLÁN
6	MAGDALENA	20	CHINCONTEPEC
7	ASTACINGA	21	SAN ANDRÉS TENEJAPAN
8	MECATLÁN	22	IXHUATLÁN DE MADERO
9	TLAQUILPA	23	MECAYAPAN
10	LOS REYES	24	CHICONAMEL
11	SOLEDAD ATZOMPA	25	TEXCATEPEC
12	BENITO JUÁREZ	26	COXQUIHUI
13	TEXHUACÁN	27	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ
14	ILAMATLÁN	28	COYUTLA

Listado de los 9 municipios con más del 60% de población indígena pero menos del 80%:

#	MUNICIPIO	#	MUNICIPIO	#	MUNICIPIO
1	PAJAPAN	4	ZARAGOZA	7	TLACHICHILCO
2	IXCATEPEC	5	SANTIAGO SOCHIAPA	8	TANTOYUCA
3	RAFAEL DELGADO	6	COAHUITLÁN	9	TLILAPAN

Listado de los 60 municipios con más de 6 Ediles donde se postulará una formula joven a elegir libremente:



TXVER

#	MUNICIPIO	#	MUNICIPIO
1	AMATLÁN DE LOS REYES	31	TEZONAPA
2	ATOYAC	32	TIHUATLÁN
3	CASONES DE HERRERA	33	TLACOTALPAN
4	CATEMACO	34	TLALIXCOYAN
5	GUTIÉRREZ ZAMORA	35	TRES VALLES
6	ISLA	36	NARANJOS AMATLÁN
7	JOSÉ AZUETA	37	PLAYA VICENTE
8	LA ANTIGUA	38	RÍO BLANCO
9	PASO DEL MACHO	39	ALVARADO
10	PEROTE	40	COSOLEACAQUE
11	SAYULA DE ALEMÁN	41	LAS CHOAPAS
12	TAMIAHUA	42	COATEPEC
13	TLAPACOYAN	43	JALTIPAN
14	ACTOPAN	44	MISANTLA
15	AGUA DULCE	45	TIERRA BLANCA
16	ALTOTONGA	46	ACAYUCAN
17	ATZALAN	47	COSAMALOAPAN
18	CERRO AZUL	48	IXTACZOQUITLÁN
19	COTAXTLA	49	TUXPAN
20	EMILIANO ZAPATA	50	ÁLAMO
21	FORTÍN	51	CÓRDOBA
22	HUEYAPAN DE OCAMPO	52	PÁNUCO
23	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	53	PAPANTLA
24	MARTÍNEZ DE LA TORRE	54	SAN ANDRÉS TUXTLA
25	ORIZABA	55	BOCA DEL RÍO
26	PUEBLO VIEJO	56	MINATITLÁN
27	SAN JUAN EVANGELISTA	57	POZA RICA
28	SANTIAGO TUXTLA	58	COATZACOALCOS
29	TECOLUTLA	59	VERACRUZ
30	TEMPOAL	60	XALAPA

QUINTA.- Cada uno de las y los aspirantes a participar en el proceso interno para la selección y postulación de las planillas de candidatas y candidatos a Ediles de



TXVER

los 212 Municipios del Estado, deberán acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz;
- IV. Para el caso de candidaturas a ediles que no sean originarias del municipio, deberán presentar constancia de residencia, no menor a tres años, expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción I de la Constitución Local;
- V. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente;
- VI. Constancia expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno, mediante el cual acredite sus cuotas partidistas.
- VII. Documento en el que declara comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales;



TXVER

VIII. A efectos de cumplir el 3 de 3 contra la violencia, deberán presentar los formatos debidamente firmados mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

IX. Formatos debidamente firmados mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- d) Que no incurrió en actos anticipados de precampaña.
- e) Del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cargo de elección popular, suscrito con tinta azul;
- f) En la que manifieste no haber sido condenada penalmente, o sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género;
- g) Donde declare no estar sujeta o sujeto a un proceso penal por delito que merezca pena corporal a contar desde la fecha del auto de formal prisión; ni tener suspendidos los derechos o prerrogativas ciudadanas;



TXVER

- h) Donde manifieste no ser servidor público de la Federación, del estado o de los ayuntamientos en ejercicio de autoridad;
- X. En su caso, escrito con firma autógrafa en tinta azul, en el que manifiesta encontrarse separado del cargo en términos de la Constitución Local;
 - XI. Declaración de aceptación de la candidatura con firma autógrafa en tinta azul en caso de resultar electo en el proceso interno;
 - XII. En su caso, los candidatos a alcalde presentaran escrito con firma autógrafa en tinta azul, en el cual señale el hipocorístico con el que desea aparecer en la boleta electoral, y que deberá estar firmado por la o el postulante propietario, sin que presente más de tres palabras o vocablos, ni elementos alusivos a la religión, racismo o cualquier forma de discriminación en caso de resultar electo en el proceso interno;
 - XIII. Escrito con firma autógrafa en tinta azul, donde manifiesta su conformidad de ser notificado a través de los estrados electrónicos contenidos en el Portal web del OPLE; y a través del correo electrónico registrado para ese propósito en caso de resultar electo en el proceso interno;
 - XIV. Formulario de aceptación del registro de candidatura del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, mismo que deberá presentarse con firma autógrafa de la o el candidato en caso de resultar electo en el proceso interno;
 - XV. En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria.
 - XVI. En su caso, en los 37 Municipios con porcentaje de población indígena descritos en la Base cuarta:



TXVER

- a) La manifestación de autoadscripción de la persona a un pueblo o comunidad indígena del Estado de Veracruz o, en su caso, mediante escrito libre que contenga los mismos elementos; y
- b) El vínculo efectivo de la persona que se pretende postular con el pueblo o comunidad indígena a la que pertenece, de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, a favor de personas indígenas y jóvenes, aplicables para el Proceso Electoral Local 2021 en el Estado de Veracruz

El Presidente de la Comisión Estatal acusará la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa.

SEXTA.- El registro de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos es un trámite personalísimo y se llevará a cabo del 10 al 19 de Marzo de 2021, a partir de las 10:00 y hasta las 20:00 horas, en el domicilio sede de la Comisión Estatal.

La solicitud será entregada de manera personal por las y los aspirantes, acompañada de la documentación que se especifica en la Base anterior.

El Presidente de la Comisión Estatal acusará la recepción de cada solicitud sin que esto represente la calificación sobre la idoneidad de la documentación que se presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos; asimismo, dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes.

De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro y de la garantía de audiencia

SÉPTIMA.- Al concluir la recepción de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata la Comisión Estatal verificará el cumplimiento de los mismos,



TXVER

integrando el expediente respectivo y elaborando el proyecto de dictamen; remitiendo de manera inmediata los mismos a la Junta de Gobierno.

Si de la revisión y análisis que se realice, se advierta la falta o error en alguno de los documentos enumerados en la Base Quinta de la presente convocatoria, la Comisión Estatal notificará a la o el interesado a través de los estrados, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar dicha deficiencia en su entrega de requisitos.

Las y los aspirantes interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados, ya que la publicación en estos tienen efectos de notificación.

Del procedimiento de Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal

OCTAVA.- Será objeto primordial del procedimientos de Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal, el cumplimiento del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 del Código Electoral para el estado de Veracruz; 86 y 93, del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y para el caso, de los 37 municipios con porcentaje de población indígena y los 60 de mas de 6 ediles donde se propondrá un joven de manera libre lo dispuesto en los artículos 3, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20, de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, a favor de personas indígenas y jóvenes, aplicables para el Proceso Electoral Local 2021 en el Estado de Veracruz, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género y el cumplimiento de las acciones afirmativas en beneficio de los pueblos originarios y de los jóvenes en los procedimientos de postulación de sus candidatos a Ediles.



TXVER

De las atribuciones de la Asamblea Estatal

NOVENA.- La Asamblea Estatal tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Junta de Gobierno el dictamen de registros aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
- II. Aprobar o desaprobar la postulación de los precandidatos;
- III. En el caso de que dos o más planillas de aspirantes participen con la pretensión de ser postulados en un mismo Municipio, la Asamblea Estatal determinará, con la motivación y fundamentación suficiente, la emisión de un solo acuerdo de postulación;
- IV. Notificar en los estrados los acuerdos y determinaciones que adopte; y
- V. Remitir a la Comisión Estatal, dentro de las 24 horas posteriores a su emisión, el acuerdo de postulación de candidatos, a efecto de que esta emita las constancias de candidato correspondientes;

De la remisión de expedientes a la Asamblea Estatal

DÉCIMA.- El 20 de Marzo de 2021, la Junta de Gobierno remitirá a la Asamblea Estatal el acuerdo del registro de las precandidaturas para su aprobación en el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Para evitar riesgos de contagio por COVID-19, la Asamblea Estatal en fecha 21 de Marzo de 2021 a las 12:00 horas, sesionará de manera virtual a través de la plataforma zoom para la aprobación de los acuerdos de postulación que en derecho procedan.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de candidato

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidato, a quienes hayan sido



TXVER

aprobados por la Asamblea Estatal, a más tardar el 27 de marzo de 2021; Esta declaratoria de validez se notificara en los Estrados de la Junta de Gobierno.

De los medios de impugnación

DÉCIMA TERCERA.- El Partido Político Local “Todos por Veracruz” cuenta con un moderno sistema de Justicia Partidaria en sus Estatutos, los cuales contemplan un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de los militantes y simpatizantes, así como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos y puedan recurrir quienes se sientan afectados en sus derechos. Para garantizar estos derechos son aplicables al proceso interno las disposiciones legales en la materia.

De la toma de protesta estatutaria

DÉCIMA CUARTA.- Las planillas que resulten electas, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine la Junta de Gobierno, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las y los precandidatos

DÉCIMA QUINTA.- Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;



TXVER

- II. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- III. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo;
- IV. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

DÉCIMA SEXTA.- Son obligaciones de los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones de los órganos intrapartidarios;
- II. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- III. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- IV. Rendir la protesta estatutaria como candidato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda o emitir expresiones de cualquier índole que ofendan, difamen, denigren o calumnien a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones o ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;



TXVER

- III. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;
- IV. Realizar cualquier acto de proselitismo o solicitud de voto a la militancia del partido, en el desarrollo del proceso interno que norma esta convocatoria.
- V. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como los Estatutos y disposiciones reglamentarias del Partido; y
- VI. Entregar cualquier tipo de materiales que contenga propaganda política o electoral, ofertar o entregar algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona.

DÉCIMA OCTAVA.- Los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta, reconociendo sus derechos de audiencia y defensa.

De la interpretación y casos no previstos

DÉCIMA NOVENA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base al criterio gramatical, sistemático y funcional por parte de la Asamblea Estatal, la Junta de Gobierno, la Comisión Estatal de Procesos Internos y la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal de Procesos Internos; en caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta



TXVER

convocatoria, se propone adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Partido Político Local “Todos por Veracruz”.

Dada en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO**

LIC. JOSÉ JESÚS VÁZQUEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE

C. VÍCTOR MANUEL ARGÜELLES
CORTES
SECRETARIO EJECUTIVO